



Municipalidad
Distrital de
Mi Perú

Gerencia Municipal

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 096-2020-GM/MDMP

Mi Perú, 25 de Setiembre del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

VISTO:

El Informe N° 042-2020-MDMP-GAT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, correspondiente a la conformación de la Comisión que se encargara del proceso de elaboración, ratificación y publicación de la Ordenanza que regula el régimen tributario de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, conforme con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de la tasa por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento y/o potencial, teniendo en cuenta además lo dispuesto en la Ordenanza N° 019-2014-MPC modificado por Ordenanza Municipal N° 002-2016 MPC que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas distritales en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao y los criterios expuestos por el Tribunal Constitucional en las Sentencias recaídas en los expedientes N°s. 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC;

Que, el artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27872 establece que "los servicios públicos locales pueden ser gestión directa siempre que sea permitido por ley se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y la eficacia del servicio y el adecuado control municipal" agrega que "toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad";

Que, mediante Informe N° 042-2020-MDMP-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala que corresponde a esta municipalidad efectuar oportunamente la programación y desarrollo de actividades, estudios técnicos y otros que resulten necesarios para el proceso de determinación de las tasas de arbitrios y elaboración de la Ordenanza de Arbitrios Municipales 2021 y cumplir con los plazos establecidos para el Procedimiento de Ratificación de la respectiva Ordenanza.

Que, el mencionado informe señala que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 4° de la Ordenanza N° 019-2014-MPC, modificado por Ordenanza Municipal N° 002-2016- MPC artículo 3 el plazo para la presentación de las solicitud de ratificación para ordenanzas que establezca arbitrios municipales, aplicables a partir del ejercicio siguiente, es hasta el último día del mes de octubre del año y que deben preverse las acciones necesarias y la participación oportuna de los órganos competentes para la elaboración y ratificación de la ordenanza de arbitrios del ejercicio siguiente, toda vez que ello implica un trabajo coordinado y exhaustivo con las áreas responsables.

109



Municipalidad
Distrital de
Mi Perú

Gerencia Municipal

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 096-2020-GM/MDMP

Que, estando a los considerandos antes expuestos; y obrando los informes respectivos de la Gerencia de Administración Tributaria y contando con el visto bueno del Gerente de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 268-2019-MDMP/ALC de fecha 05 de Agosto de 2019, conforme al numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión que se encargará de la Elaboración, ratificación y publicación de la Ordenanza que regulará el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales 2021, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, como **Presidente**
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
- Sub Gerente de Tecnología de la Información y Estadística.
- Sub Gerente de Serenazgo.
- Sub Gerente de Limpieza Pública y Saneamiento Ambiental.
- Sub Gerente de Logística y Servicios Generales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Comisión, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en todo cuanto fuera de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes de la Comisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.